

SECCIÓN QUINTA

Núm. 6530

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y TURISMO

Servicio Administrativo de Cultura y Educación

ANUNCIO relativo a resolución de la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas de Zaragoza por la que se convoca la provisión del puesto de trabajo de coordinador/a técnico de la Universidad Popular del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, grupo A, subgrupo A2, C.D.24, vacante desde el 29 de diciembre de 2025 por jubilación de su titular, mediante concurso general de méritos para el personal laboral fijo del Patronato perteneciente al grupo A, subgrupo A2, y con la titulación requerida en las bases de la convocatoria.

La vicepresidenta del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, en fecha 23 de septiembre de 2026, en virtud de la atribuciones delegadas por Decreto de Presidencia de 3 de julio de 2023, así como el artículo 6.1 j) de los Estatutos del Patronato Municipal de las Educación y Bibliotecas, ha dictado la siguiente resolución:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de coordinador/a técnico de la Universidad Popular del Municipales del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, grupo A, subgrupo A2, C.D.24, vacante desde el 29 de diciembre de 2025 por jubilación de su titular, mediante concurso general de méritos para el personal laboral fijo del Patronato perteneciente al grupo A, subgrupo A2, y con la titulación requerida en las bases de la convocatoria.

Segundo. — Publicar las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de coordinador/a técnico de la Universidad Popular del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas en el BOPZ y en la web del Patronato.

Tercero. — El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el BOPZ.

Cuarto. — Facultar a la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas para la firma de cuanta documentación resulte necesaria en ejecución de las bases y demás trámites procedimentales que resulten necesarios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, frente a esta resolución, que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza que por turno corresponda o, a su elección, el que corresponda a su domicilio siempre que este radique en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2026. — El secretario del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, P.D.: de 10 de abril de 2026: El jefe de la Unidad I del Servicio Administrativo de Cultura y Educación, Jorge Domenech Acha.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER MEDIANTE CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS, LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS (PMEB)

Primera. — *Normas generales.*

1. OBJETO.

Estas bases regulan la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo singularizado de coordinador técnico de la Universidad Popular del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas (en adelante PMEB) que quedó vacante por jubilación de su

titular el 27 de diciembre de 2025. El puesto está previsto en la plantilla y su cobertura definitiva se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Denominación: Coordinador técnico de la Universidad Popular.

Grupo/Subgrupo: A /A2.

Nivel C.D. 24.

Estrato: 11242.

Forma de provisión: Concurso general de méritos.

Requisitos de ocupación:

- Personal laboral fijo del PMEB.
- Grupo A/subgrupo A2.

2. DESCRIPCIÓN Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.

El puesto de coordinador técnico de la Universidad Popular es un puesto de trabajo singularizado encargado de planificar, organizar, coordinar y supervisar los servicios, recursos humanos, materiales y funcionales y actividades de la Universidad Popular, así como la representación y mantenimiento de relaciones institucionales con la red de entidades y agentes de nivel local y del sector de aprendizaje a lo largo de la vida del entorno nacional e internacional.

Siguiendo las directrices de la Gerencia del Patronato realizará las siguientes funciones:

- Coordinar la política educativa de adultos emanada de las directrices del Patronato.
- Coordinar todos los servicios y actividades ofrecidos.
- Ejercer la jefatura de la UP, bajo la supervisión del gerente del Patronato.
- Controlar el rendimiento y asistencia al trabajo del personal.
- Conocer los asuntos y presidir las reuniones de los órganos colegiados que le corresponda.
- Elaborar en colaboración con los encargados de departamento la propuesta del plan anual de actividades, así como la memoria de actividades y situación de la Universidad Popular.
- Fijar horarios y programaciones en colaboración con los encargados de departamentos.
- Supervisar el nivel científico y pedagógico de las materias que se impartan.
- Canalizar la actuación de la Universidad Popular en cada una de las zonas donde se desarrollan cursos y actividades.
- Proponer la adquisición de materiales para el correcto funcionamiento del servicio.
- Aquellas otras tareas afines a la categoría que le sean encomendadas por sus superiores y sean necesarias por razones del servicio.

3. PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN.

El procedimiento de provisión será el de concurso general de méritos.

4. PUBLICACIÓN.

La convocatoria y las bases que han de regir este proceso se publicarán íntegramente en el BOPZ, en el tablón de anuncios de la web del Patronato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se fija como medio válido para efectuar las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento administrativo, la exposición en el tablón de anuncios, sito en la página web del PMEB cuya dirección es <http://www.zaragoza.es/ciudad/educacionybibliotecas/>

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración en la página web del PMEB cuya dirección es <http://www.zaragoza.es/ciudad/educacionybibliotecas/>

5. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo a la normativa de protección de datos de carácter personal, se informa que los datos de carácter personal facilitados por cada persona aspirante para este proceso de provisión de puesto de trabajo, serán tratados por el PMEB y se incluyen dentro de la actividad de gestión de RR.HH. para la gestión de solicitudes, y posterior participación en el proceso de concurso, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano gestor, responsable del tratamiento de sus datos, y ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad es el Servicio Administrativo de Cultura y Educación (sito en el Torreón Fortea, calle Torre Nueva, 25, 50003 Zaragoza). Los asuntos relacionados con la finalidad del tratamiento de sus datos, consentimiento, publicación, la base legal para el tratamiento de sus datos, el periodo de conservación y las medidas de seguridad, están detallados en la base de carácter general sobre protección de datos de carácter personal, aplicable a todos los procesos de provisión de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza, que complementa las bases de esta convocatoria y que está publicada en la página web <https://www.zaragoza.es/sede/portal/politica-privacidad>. Dicha base es aceptada con la firma de la instancia o solicitud de participación a este proceso de provisión de puesto/s de trabajo.

Segunda. — Requisitos y condiciones de participación.

1. Para poder participar en este proceso, las personas candidatas deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones de participación:

1.1. Ser personal laboral fijo del PMEB del grupo A, subgrupo A2, que posea la titulación de diplomatura universitaria o grado en Educación, o equivalente.

1.2. Haber transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión con carácter definitivo de un puesto de trabajo del mismo grupo/subgrupo de titulación y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, o tener una antigüedad en el Patronato de al menos cinco años en interinidad para aquel personal laboral fijo en que no concurra el requisito de los dos años desde la toma de posesión de su plaza.

2. No podrán participar en este concurso:

2.1. Los/las empleados/as de cualquier Administración Pública distinta al PMEB, ya sean funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

2.2. Los/las empleados/as del PMEB inhabilitados/as y los suspensos/as en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

2.3. El personal no permanente al servicio del PMEB o de cualquier otra Administración Pública (funcionaria/o interina/o, personal laboral temporal, personal laboral indefinido no fijo y personal eventual).

3. Todos los requisitos relacionados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la provisión definitiva del puesto.

4. La persona candidata que no cumpla los requisitos y condiciones de participación será excluida del proceso.

Tercera. — Presentación de solicitudes.

En la solicitud las personas interesadas deberán manifestar que, en el momento de su presentación, reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria. Asimismo, deberán presentar junto con la solicitud cuanta documentación estimen necesaria para acreditar los méritos que habrán de valorarse, según el baremo de valoración del concurso establecido en la base quinta. Dicha documentación se abrirá ante la comisión de valoración constituida.

Todos los requisitos enumerados en estas bases, así como las titulaciones y méritos alegados, deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato. Serán debidamente acreditados mediante la presentación de certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o copias fehacientes de los mismos debidamente compulsadas.

1. Las solicitudes y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, se dirigirán a la ilma. sra. alcaldesa y presidenta del Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas, presentándose por medios electrónicos en el Registro Electrónico.

2. Asimismo, podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo de presentación de la instancia y resto de documentación será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases y convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ).

4. Las personas candidatas quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Comisión de valoración.*

4.1. La comisión de valoración será nombrada por resolución de la vicepresidenta del Patronato, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, y valorará los méritos alegados.

4.2. El órgano de valoración estará compuesto por una/un presidenta/e, una/un secretaria/o y cuatro vocales.

3. Todos las/los componentes deberán pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 TREBEP, en relación con el grupo/subgrupo en que se integra el puesto de trabajo convocado, y estar en situación administrativa de servicio activo, servicios especiales, o servicio en otras Administraciones Públicas.

Como mínimo dos de los/las integrantes, deberán, además, poseer un grado personal consolidado o desempeñar puestos de igual o superior nivel al exigido para la provisión del puesto convocado.

4. La presidencia coordinará el proceso de valoración y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos las/los componentes de la comisión de valoración tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz y no voto.

5. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de las/los componentes de la comisión de valoración se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en la página web del Patronato. Las/los componentes de la comisión de valoración quedan sujetas/os al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. En los supuestos de ausencia de la presidencia, las funciones de la misma serán ejercidas por las/los vocales nombradas/os siguiendo para ello el orden en que hayan sido designadas/os en el acuerdo de nombramiento.

7. En el caso en que, una vez iniciado el proceso las/los componentes de la comisión de valoración cesen en los puestos que desempeñen en el momento de ser nombradas/os, continuarán ejerciendo sus funciones salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente este procedimiento.

8. Corresponde a la comisión de valoración:

a) Ordenar publicar en la página web del PMEB la relación de personas candidatas admitidas y excluidas.

a) Comprobar y valorar los méritos alegados y justificados y en consecuencia otorgar las correspondientes puntuaciones.

b) Desarrollar la función integradora e interpretativa derivada de estas bases.

c) Proceder a la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

d) Recabar de las personas candidatas las aclaraciones, o la aportación de documentación adicional a la inicialmente prevista que se estime necesaria, para una mejor comprobación de los méritos alegados.

e) Aquellas otras que se determinan en estas bases.

En todas las fases del proceso en las que se establezca un trámite de alegaciones a las personas candidatas, en el supuesto de no formularse alegación alguna en el plazo conferido al efecto, los acuerdos iniciales tendrán carácter definitivo sin necesidad de adoptarse ningún otro acuerdo al respecto. En caso de existir alegaciones en algún trámite, serán resueltas por la comisión de valoración

5.9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garanticen la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.10. A efectos de comunicación y demás incidencias, la comisión de valoración tendrá su sede en las dependencias del PMEB (C. Cortesías, 1, Casco Antiguo, 50001 Zaragoza).

5.11. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de

Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados. A partir de su constitución, la comisión de valoración para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, y en todo caso los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

Quinta. — *Desarrollo del concurso y baremo de valoración.*

5.1. El procedimiento de provisión constará de una única fase de concurso general de méritos que se valorarán conforme a la siguiente baremación:

5.1.1. Grado personal: Puntuación: 1,5 puntos como máximo.

El grado personal consolidado se valorará en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del cuerpo o escala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por la posesión de un grado personal consolidado igual o superior al del nivel del puesto solicitado, 1,5 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1,25 puntos.
- Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado, 1 punto.

5.1.2. Valoración del trabajo: Puntuación: 3,5 puntos como máximo.

Se valora el trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad en cualquier Administración Pública.

Se valorarán los siguientes conceptos:

5.1.2.1 Experiencia en el desempeño en un puesto de trabajo.

Por puestos desempeñados en el Patronato Municipal de Educación y Bibliotecas:

- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 0,25 puntos.
- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al puesto solicitado: 0,20 puntos.
- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,15 puntos.

Por puestos desempeñados en otras Administraciones Públicas, debiendo presentarse en el momento de solicitar los puestos los correspondientes certificados acreditativos:

- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo de igual o superior nivel al del puesto solicitado: 0,20 puntos.
- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,15 puntos.
- Por cada año de desempeño en propiedad, de un puesto de trabajo inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,10 puntos.

La valoración máxima por este apartado 5.1.2.1 no podrá ser superior a 1,5 puntos.

5.1.2.2. El trabajo desempeñado en el mismo servicio que el puesto solicitado en plaza o puesto perteneciente al mismo grupo de titulación que el puesto a que se opta se valorará computando los últimos cinco años a razón de 0,10 puntos por año.

A estos efectos, se considera que el área funcional o sectorial en el que se integra el puesto de trabajo convocado es el de la Universidad Popular de Zaragoza.

La valoración máxima por este apartado 5.1.2.2 no podrá ser superior a 0,5 puntos.

5.1.2.3. El desempeño de puestos de trabajo de contenido técnico y especialización similares al puesto del trabajo objeto de concurso, se valorará computando los cinco últimos años a razón de 0,40 puntos por año.

A estos efectos, se considera que el área de contenido técnico y especialización al que se refiere el puesto de trabajo convocado está relacionado con la experiencia en tareas de coordinación o dirección de equipos/proyectos/programas en gestión educativa o socio cultural.

La valoración máxima por este apartado 5.1.2.3 no podrá ser superior a 2 puntos.

La puntuación por los apartados del epígrafe 5.1.2. será acumulativa y no podrá superar los 3,5 puntos.

5.1.3. Formación: Puntuación: 1,5 puntos como máximo.

Sólo serán valorables las acciones formativas directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso.

No obstante, la formación general y transversal en materia de informática de gestión, prevención de riesgos laborales, idiomas, y la formación de género e igualdad de oportunidades, se valorará hasta un máximo 0,40 puntos. El exceso de horas de formación registradas en la formación específica del puesto podrá computarse hasta completar la puntuación asignada a la formación general.

Se valorarán los cursos, másteres no oficiales, jornadas, seminarios, simposios, congresos, etc. atendiendo al número total de horas de formación objeto de valoración, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0027 puntos.

Las acciones formativas que el/la concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como 1 hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Los diplomas o certificados de asistencia justificativos de la formación deberán ser expedidos u homologados expresamente por centros de formación de empleados públicos dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INAEM o equivalente o por una Universidad.

Asimismo, serán objeto de valoración previa justificación documental, los cursos, jornadas, conferencias, simposios o similares acciones formativas impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los impartidos por organizaciones sindicales y empresariales, incluidos en los correspondientes planes de formación o inserción.

Se valorarán las publicaciones, entendiendo por tales los libros editados, siempre y cuando estén directamente relacionados con el puesto de trabajo y no sean publicados por el Ayuntamiento, hasta 0,30 puntos.

Se valorará, y según la legislación vigente, la impartición en Centros Oficiales, de cursos directamente relacionados con el puesto de trabajo, multiplicando la suma de las horas de duración por un coeficiente de 0,0047 y hasta 0,50 puntos, siempre que:

- No forme parte de una asignatura de estudios oficiales.
- No suponga compatibilidad.
- No sean centros privados de estudios.
- No tengan relación con oposiciones a centros oficiales.
- No sean impartidos con motivo del desempeño de sus funciones.

La valoración máxima de todos los conceptos enunciados en este apartado no podrá superar los 1,5 puntos.

5.1.4. Titulaciones académicas: Puntuación: 1,5 puntos como máximo.

Se valorarán las titulaciones de acuerdo con el siguiente baremo, y hasta un máximo de:

- Licenciado/a universitario/a o equivalente: 0,80 puntos.
- Diplomado/a universitario/a o equivalente: 0,40 puntos.
- Graduado/a universitario o equivalente: 0,50 puntos.
- Máster oficial universitario: 0,30 puntos.
- Doctorado: 0,70 puntos.
- Ciclo formativo grado superior (Formación Profesional) 0,40 puntos

No será valorable aquella titulación necesaria para el desempeño del puesto objeto de concurso.

La diplomatura no se valorará en caso de haberse valorado la Licenciatura en la misma materia. No obstante, en aquellos supuestos en que la diplomatura sea requisito de participación, la licenciatura en la misma materia se valorará con 0,40 puntos.

El total de puntos por la valoración de titulaciones no podrá ser superior a 1,5 puntos.

5.1.5. Antigüedad: Puntuación: 2 puntos como máximo.

La antigüedad en cualquier Administración Pública se valorará a razón de 0,10 puntos por año de trabajo, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de trabajador/a fijo/a. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

En ningún caso la puntuación obtenida por este concepto podrá ser superior a 2 puntos.

5.2. Calificación final: La puntuación total será la suma de todas y cada de las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en cada uno de los apartados de esta base, cuyo resultado máximo será de 10 puntos.

Las puntuaciones que resulten de la valoración de los méritos se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es, cuando el cuarto decimal sea igual o superior a cinco el tercer decimal se incrementará en una unidad, y cuando el cuarto decimal sea inferior a cinco el tercer decimal no se modificará.

En caso de producirse un empate en la puntuación entre dos o más aspirantes, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable para dirimirlo.

Todos los méritos alegados deberán estar debidamente acreditados conforme a lo establecido en la base tercera. Asimismo, todos los méritos alegados y acreditados se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo la comisión de valoración proceder a valorar méritos obtenidos y/o alegados con posterioridad a la fecha indicada.

Si la/el candidata/o que hubiere obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para el reingreso al servicio activo, no podrá ser propuesta/o por la comisión de valoración para su nombramiento.

La comisión de valoración podrá declarar desierto el concurso cuando ningún/a aspirante alcance la puntuación mínima total de 4 puntos.

Sexta. — Propuesta, resolución y toma de posesión

5.1. El presente concurso será resuelto en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de la normativa aplicable y de las presentes Bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditados en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los/as candidatos/as.

5.2. Finalizada la fase de valoración de méritos, la comisión de valoración ordenará publicar en el Tablón de anuncios del PMEB y en su página web, la relación de aspirantes y sus puntuaciones, por orden decreciente.

La comisión de valoración elevará propuesta provisional de nombramiento al órgano competente. Esta propuesta tendrá carácter de propuesta definitiva si no se formula alegación alguna en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la propuesta provisional. De formularse alegaciones, la comisión de valoración deberá proceder a resolverlas y elevar propuesta definitiva de nombramiento para la provisión definitiva del puesto de trabajo convocado al órgano competente.

6.3. La resolución adoptada será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.4 «Publicación». A partir de dicha publicación se producirá la incorporación definitiva de la persona propuesta en su nuevo puesto de trabajo dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de Aragón*, Sección de la provincia de Zaragoza (BOPZ).

5.4. La persona que acceda a un puesto de trabajo a través de un procedimiento de concurso, solo podrá ser removida de forma motivada, con audiencia al/a la interesado/a e informe de la representación sindical por causas sobrevenidas, derivadas de una falta de capacidad para su desempeño.

5.5. Si a esta convocatoria no hubieran concurrido candidatos/as, o ninguno/a de ellos/as alcanzase las mínimas puntuaciones establecidas en estas bases, la Vicepresidencia del Patronato declarará desierto el concurso.

6.6. El puesto de trabajo adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

Séptima. — Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, contra las presentes bases y cuantos actos administrativos deriven de ella puede interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente de la publicación.

Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, frente a estas bases, que son definitivas en la vía administrativa, podrá interponer la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, sin perjuicio de poder instar la tutela judicial durante el plazo en que su derecho no haya prescrito conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que estime procedente.